



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las y los combatientes de incendios forestales llevan adelante una tarea de alto riesgo e indispensable función. El Ministerio de Trabajo de la Nación ha indicado en su Norma de Competencia Laboral N° de registro: 21980177 que: "Los incendios forestales y rurales constituyen un problema que ocasiona graves daños al ambiente tales como erosión, contaminación y la muerte de flora y fauna.

Asimismo, originan pérdidas económicas al sector forestal y rural, causando graves perjuicios a la comunidad; entre ellos, la destrucción de viviendas y otras infraestructuras poblacionales. Lo expresado, nos permite apreciar la importancia de la actividad de combate de incendios forestales y rurales y la imprescindible formación del combatiente que realiza sus actividades en ambientes naturales, entre gran variedad de tipos de combustibles con distintas características, muchas veces en topografías abruptas o zonas de difícil acceso. Estas condiciones asociadas a la presencia del fuego, gases tóxicos y altas temperaturas, entre otros factores, implican ciertos riesgos que requieren el desarrollo de capacidades para combatir el incendio en función del comportamiento del fuego, teniendo en cuenta las normas de seguridad y el menor impacto ambiental posible. Por otro lado, la ocurrencia de fuegos o épocas de incendios varía estacionalmente según las regiones del país, convirtiéndolo en un trabajo temporario."

http://www.trabajo.gov.ar/downloads/formacioncontinua/DC_FORESTAL_Combatiente_de_incendios.pdf

El proyecto presentado por la Senadora Silvina García Larraburu se enmarca en la normativa nacional sobre manejo del fuego, cuyo eje es la Ley 26815 que crea el Sistema Federal de Manejo del Fuego, en este marco el proyecto que acompañamos y buscamos impulsar crea un régimen previsional específico para las y los combatientes de incendios forestales, implica un reconocimiento en términos de derechos sobre la tarea indispensable y peligrosa que estos trabajadores y trabajadoras, aproximadamente 700 en las Provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán, Mendoza, Santiago del Estero, San Luis, San Juan, La Rioja, Río Negro y la Administración de Parques nacionales, así como el Servicio Nacional de Manejo del Fuego, llevan adelante. El proyecto plantea un régimen previsional diferenciado para que quienes trabajan el Servicio nacional o en Servicios provinciales con cajas transferidas (como es el caso de nuestra provincia). Posibilita que accedan a este derecho quienes tengan 25 años de servicio en unidades operativas de combate de incendios forestales o rurales con 15 años al menos en tareas de supresión (combate), y tengan 57 años en el caso de los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

varones y 50 en el caso de las mujeres. Se prevé que el haber mensual de las jubilaciones ordinarias y por invalidez del personal que alcance las condiciones previamente señaladas, será equivalente al ochenta y dos por ciento (82 %) móvil de la remuneración mensual del cargo que tuviera asignado al momento del cese.

Por ello;

Autores: María Eugenia Martini, Alejandra Mas, Daniel Belloso.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Honorable Senado de la Nación que vería con agrado el urgente impulso y aprobación del Proyecto de Ley n° 497/19 que crea un Régimen previsional diferencial para combatientes de incendios forestales y/o rurales.

Artículo 2°.- De forma.